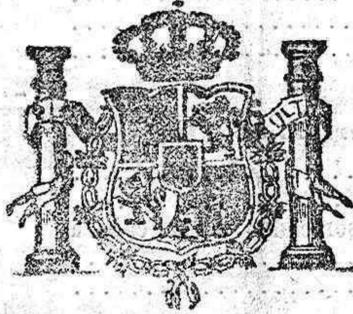


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

###### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Puentedeva que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Enero último el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 23 de este mes ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la suspension del Ayuntamiento de Puentedeva, decretada por el Gobernador de Orense en 31 de Diciembre último, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á averiguar el estado de la Administracion municipal apareció, entre otros particulares que la Seccion omite por su escasa importancia, que no existe inventario del archivo municipal; que el libro de intervencion no se lleva en el papel sellado correspondiente y carece de la diligencia de apertura; que no hay libros registros de entrada y salida de correspondencia; que el libro de actas de sesiones carece del sello del Ayuntamiento y de la rúbrica del Alcalde; que no se llevan estados de recaudacion é inversion de fondos, ni cuentas de inversion del material de Escuelas; que ni el Depositario de fondos municipales ni el de arbitrios extraordinarios han prestado fianza, y que no se hallan extendidos los cargámenes de ingresos del presente año económico.

Aunque, según V. E. se servirá reconocer, la mayoría de las faltas que quedan apuntadas son imputables en primer término al Secretario de la Corporacion, teniendo en cuenta que si ésta hubiera cumplido los deberes que le impone la ley orgánica Municipal y otras disposiciones vigentes, aquel empleado no hubiera podido incurrir en los abusos y omisiones descubiertas por el Delegado del Gobernador, y que es altamente censurable y de mucha importancia la falta cometida por el Ayuntamiento no exigiendo fianza al Depositario de los fondos del Municipio ni al arrendatario de arbitrios, puesto que, además de la trasgresion legal que es-

to envuelve, puede comprometer los intereses municipales que la Corporacion tenía el deber de cuidar y conservar;

La Seccion opina que procede mantener la resolucion del Gobernador, y decir á esta Autoridad que instruya expediente al Secretario para la resolucion que corresponda á tenor del art. 124 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1885.—ROMERO Y ROBLEDO. —Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.—(Gaceta del dia 11 de Febrero de 1885.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de tres Concejales del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, que fué decretada por V. S. dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Enero del año actual el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 24 de este mes, ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la suspension de tres Concejales del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, decretada por el Gobernador de Palencia, porque según aparece de las actuaciones formadas por el delegado que dicha Autoridad envió al pueblo, durante los años de 1875 á 1883 se cometieron abusos graves por las diferentes corporaciones municipales, y los interesados pertenecieron á algunas de ellas.

La Seccion cree innecesario detenerse á detallar las faltas que se consignan en el expediente que se acompaña, porque sancionada por una larga jurisprudencia la doctrina de que las correcciones gubernativas que autoriza el cap. 2.º, tít. 5.º de la ley municipal, solo pueden imponerse para castigar negligencias ó extralimitaciones cometidas después de la constitucion del Ayuntamiento que funcione cuando se descubran los abusos, es evidente que no estuvo en su lugar la resolucion del Gobernador, puesto que todos los actos reparables de que se hace mérito son anteriores al 1.º de Julio de 1883, en que empezó á ejercer sus funciones la Municipalidad actual.

Aparte de esto, que es fundamental y decisivo, en ningún caso podría mantenerse la providencia del Gobernador, porque no sería justo que el castigo de las faltas recayese tan solo sobre los interesados cuando no las cometieron por sí solos, sino en concurrencia con sus compañeros de Ayuntamiento.

Pero como los hechos descubiertos son graves, y algunos de ellos pudiera por su índole dar motivo para que se exija responsabilidad á sus autores, cree la Seccion que se debe ordenar al Gobernador

que amplíe el expediente, y que si de los nuevos datos que adquiriera resulta que hay méritos para dictar alguna providencia administrativa, lo haga ó pase los antecedentes á los Tribunales si hay indicios de delincuencia.

En resúmen, opina la Seccion que procede alzar la suspension impuesta; que los tres Concejales deben volver desde luego al ejercicio de sus funciones, y que hay que hacer al Gobernador las prevenciones que quedan indizadas.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1885.—ROMERO Y ROBLEDO. —Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.—(Gaceta del dia 12 de Febrero de 1885.)

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

###### Circular núm. 26.

###### Presupuestos.

Con el fin de que este Gobierno de provincia pueda dar cumplimiento á lo que se previene á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha 17 de Diciembre de 1879, se hace preciso que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma se remita á este Gobierno en el preciso término de un mes, á contar desde el dia en que aparezca la presente en el Boletín oficial, resúmen de sus presupuestos municipales del corriente año económico, arreglados en un todo al modelo que se insertó en el del dia 24 de Diciembre de 1880; en la inteligencia, de que estoy dispuesto á exigir la debida responsabilidad á los que no cumplan puntualmente el servicio de que se trata.

Soria, 14 de Febrero de 1885.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE VILCHES.

###### Circular núm. 27.

En poder del Alcalde de Cubilla, se halla depositada una res vacuna en concepto de extraviada, y como se ignora su legítimo dueño, he acordado hacerlo público por medio de la presente circular á fin de que llegue á noticia del mismo, y previas las debidas formalidades proceda á ser recogida.

###### Señas de la res.

Una vaca roja, corniancha, con un bulto atrás en el lado derecho, despuntada de la oreja izquierda, honda de vientre, muy leal.

Soria, 16 de Febrero de 1885.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE VILCHES.

Circular.—Reemplazos.

Habiéndose dispuesto por el Gobierno de S. M. en telegrama circular de 7 del corriente emprender el llamamiento para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo del corriente año, esta Corporacion, ha acordado publicar el estado de los mozos sorteados para el mismo, á fin de que enterados los Ayuntamientos, puedan reclamar ante esta Comision en el término de seis dias, de cualquier error que en dicho estado adviertan por si haciéndolo presente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion pudiera subsanarse.

Al propio tiempo se advierte que si falleciera algun mozo, dén aviso inmediatamente, acompañando la certification que lo acredite á los expresados efectos.

Soria, 11 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Leon del Rio.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

Estado de los mozos sorteados para el reemplazo del corriente año remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y á que hace referencia la precedente circular.

Partido judicial de Agreda.

	Mozos sorteados.
Acrijos.....	5
Agreda.....	19
Aldeaelpozo.....	2
Aldehuela de Agreda.....	1
Aldehuelas.....	8
Armejún.....	2
Beraton.....	7
Borobia.....	8
Bretun.....	4
Buimanco.....	4
Cardejon.....	4
Castejon.....	4
Castilruiz.....	7
Cervon.....	2
Cigudosa.....	3
Ciria.....	2
Collado.....	3
Cuesta (la).....	»
Cueva de Agreda.....	6
Dévanos.....	6
Diustes.....	2
Esteras de Soria.....	1
Fuentes de Agreda.....	»
Fuentes de Magaña.....	5
Fuentestrun.....	3
Fuentelella.....	4
Hinojosa de Campo.....	4
Huérteles.....	5
Jaray.....	1
Lería.....	4
Losilla (la).....	1
Magaña.....	8
Matalebreras.....	3
Matasejun.....	5
Muro de Agreda.....	4
Noviercas.....	9
Olvega.....	18
Oncala.....	2
Pinilla del Campo.....	4
Povar.....	4
Pozalmuro.....	4
San Andrés de San Pedro.....	2
San Felices.....	5
San Pedro Manrique.....	9
Santa Cruz.....	6
Sarnago.....	10
Suellacabras.....	3
Tajahuerce.....	1
Tañiñe.....	3
Trévago.....	2
Valdegeña.....	2
Valdelagua.....	4
Valdemoro.....	2
Valdeprado.....	4
Valtajeros.....	4
Vea.....	6
Ventosa de San Pedro.....	3
Villar del Campo.....	1
Villar de Maya.....	4
Villar del Rio.....	2
Villarijo.....	2

	Mozos sorteados.
Vizmanos.....	2
Vozmediano.....	4
Yanguas.....	8
	<hr/>
	277

Partido de Almazan.

Abanco.....	»
Adradas.....	4
Alaló, 4 mozos sorteados y 1 de cabeza de lista.....	5
Alentisque.....	3
Almazan.....	13
Andaluz.....	2
Arenillas.....	1
Barca.....	5
Bayubas de Abajo.....	7
Berlanga.....	27
Blacos.....	5
Bordecoréx.....	»
Borjabad.....	4
Brías.....	2
Cabreriza.....	1
Calatañazor.....	7
Caltojar.....	2
Cañamaque.....	5
Centenera de Andaluz.....	5
Cobertelada.....	6
Coscurita.....	5
Cuenca (la).....	5
Chércoles.....	4
Escobosa de Almazan.....	2
Frechilla.....	5
Fuentealmes.....	»
Fuenteárbol.....	3
Fuentealmonge.....	7
Fuente pinilla.....	3
Jodra de Cardos.....	2
Lumias.....	»
Majan.....	2
Mallona.....	3
Matamala.....	8
Momblona.....	2
Monteagudo.....	5
Morales.....	2
Moron.....	7
Nafría la Llana.....	1
Nepas.....	5
Nédalo.....	3
Nolay.....	6
Ontalvilla de Almazan.....	4
Paones.....	3
Puebla de Eca.....	2
Rebollo.....	1
Rello.....	3
Revilla (la).....	1
Riba de Escalote.....	1
Risoseco.....	7
Seron.....	9
Soliedra.....	4
Tajuco.....	4
Taroda.....	2
Torlengua.....	3
Torreblacos.....	3
Valderrodilla.....	3
Valtueña.....	4
Velamazán.....	5
Velilla de los Ajos.....	1
Viana.....	9
Villasayas.....	7
	<hr/>
	260

Partido del Burgo.

Alcoba de la Torre.....	3
Alcozar.....	7
Alcubilla de Avellaneda.....	6
Alcubilla del Marqués.....	5
Aldea de San Esteban.....	5
Atauta.....	8
Aylagas.....	4
Berzosa.....	3
Bocigas.....	1
Boos.....	2
Burgo de Osma.....	29
Caracena.....	1
Carrascosa de Abajo.....	1
Carrascosa de Arriba.....	6
Casarejos.....	4
Castillejo de Robledo.....	4
Cuevas de Ayllon.....	5

	Mozos sorteados.
Espeja.....	10
Espejon.....	7
Fresno.....	4
Fuentealmegil.....	9
Fuenteambron.....	8
Fuentealtales.....	»
Gormaz.....	2
Herrera.....	1
Hoz de Abajo.....	»
Hoz de Arriba.....	2
Ines.....	3
Langa.....	13
Liceras.....	4
Lodares de Osma.....	2
Losana.....	7
Madruédano.....	3
Matanza.....	3
Miño de San Esteban.....	3
Modamio.....	1
Montejo.....	10
Morcuera.....	3
Muriel de la Fuente.....	2
Muriel Viejo.....	3
Nafría de Uccro.....	3
Navaleno.....	5
Nogralas.....	1
Noviales.....	1
Olmillos.....	3
Osma.....	18
Peñalba.....	4
Perera (la).....	3
Piquera.....	1
Quintanas de Gormaz.....	5
Quintanas Rubias de Abajo.....	1
Quintanas Rubias de Arriba.....	»
Quintanilla de Tres Barrios.....	2
Recuerda.....	6
Rejas de San Esteban.....	3
Retortillo.....	4
San Esteban de Gormaz.....	21
San Leonardo.....	11
Santa María de las Hoyas.....	9
Sauquillo de Paredes.....	1
Soto de San Esteban.....	4
Talveila.....	7
Tarancueña.....	5
Torralba.....	1
Torremocha.....	9
Uccro.....	1
Valdillo.....	»
Valdanzo.....	5
Valdemaluque.....	4
Valdenarros.....	8
Valdenebro.....	4
Valderoman.....	1
Valvenécizo.....	»
Velilla de San Esteban.....	»
Vildé.....	5
Villálvaro.....	2
Villanueva de Gormaz.....	1
Zayas de Torre.....	2
	<hr/>
	355

Partido de Medinaceli.

Aguaviva.....	4
Aguilar de Montuenga.....	1
Alcubilla de las Peñas.....	3
Almaluez.....	5
Alpanseque.....	2
Ambrona.....	4
Arcos.....	12
Baraona.....	3
Barcones.....	2
Beltejar.....	»
Benamira.....	2
Blocona.....	7
Chaorna.....	3
Conquezucla.....	3
Esteras de Medina.....	»
Fuencaliente de Medina.....	6
Iruecha.....	6
Judes.....	12
Laina.....	5
Marazovel.....	2
Medinaceli.....	5
Mezquetillas.....	1
Miño de Medina.....	6
Montuenga.....	4

	Mozos sorteados.
Piñilla del Olmo.....	1
Radona.....	3
Romanillos.....	1
Sagides.....	4
Salinas de Medina.....	2
Santa María de Huerta.....	6
Somaen.....	10
Torrevente.....	4
Utrilla.....	4
Velilla de Medina.....	13
Yelo.....	3
<b>Total</b>	<b>149</b>

**Partido de Soria.**

Abejar.....	4
Abion.....	1
Alameda.....	3
Alconaba.....	6
Aldealseñor.....	4
Aldealafuente.....	2
Aldalices.....	1
Aldehuela de Periañez.....	4
Aldehuela del Rincon.....	1
Aliud.....	2
Almajano.....	6
Almarail.....	2
Almarza.....	4
Almazul.....	5
Almenar.....	10
Arancon.....	4
Arevalo.....	3
Arguijo.....	5
Barriomartin.....	2
Bliecos.....	»
Buberos.....	3
Buitrago.....	3
Cabrejas del Campo.....	5
Cabrejas del Pinar.....	5
Calderuela.....	5
Camparañon.....	2
Candilichera.....	7
Canredondo.....	1
Caravantes.....	9
Carbonera.....	7
Carrascosa (villa).....	2
Castil de Tierra.....	1
Castilfrío.....	6
Cidones.....	5
Cihuela.....	5
Cirujales.....	2
Cortos.....	»
Covalada.....	12
Cubo de la Sierra.....	7
Cubo de la Solana.....	4
Cuéllar.....	4
Cuevas de Soria.....	2
Chavaler.....	»
Deza.....	8
Dombellas y Santervás.....	5
Duruelo.....	3
Estepa de San Juan.....	»
Fraguas (las).....	2
Fuentecantos.....	3
Fuentelsaz.....	5
Fuentetoba.....	4
Gallinero.....	4
Garray.....	2
Golmayo.....	1
Gómara.....	9
Herreros.....	7
Hinojosa de la Sierra.....	2
Ituero.....	1
Ledesna.....	3
Mazateron.....	4
Miñana.....	2
Molinos de Duero.....	1
Montenegro de Cameros.....	3
Muedra (la).....	1
Narros.....	»
Navalcaballo.....	4
Nomparedes.....	1
Ocenilla.....	»
Oteruelos.....	4
Pedrajas.....	2
Peñalcázar.....	2
Peroniel.....	1
Portelrubio.....	»
Portillo.....	1
Póveda.....	2
Quintana Redonda.....	4

	Mozos sorteados.
Quiñonería.....	4
Rábanos.....	5
Rebollar.....	»
Renieblas.....	6
Reznos.....	7
Rollamienta.....	4
Royo.....	5
Salduero.....	3
San Andrés de Almarza.....	4
Sauquillo de Alcázar.....	2
Sauquillo de Boñices.....	1
Soria.....	50
Sotillo de Tera.....	3
Tardajos.....	5
Tardelcuende.....	4
Tardesillas.....	3
Tejado.....	7
Tera.....	2

	Mozos sorteados.
Torrearevalo.....	1
Torrubia.....	2
Valdeavellano de Tera.....	6
Velilla de la Sierra.....	»
Ventosa de la Sierra.....	1
Villabuena.....	2
Villaciervos.....	4
Villar del Ala.....	5
Villares.....	3
Villaseca de Arciel.....	3
Villaverde.....	5
Vinuesa.....	9
<b>Total</b>	<b>413</b>

Soria, 11 de Febrero de 1883.—El Vicepresidente, Leon del Rio.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

**COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.**

EJERCICIO AMPLIADO DE 1883-84.—MES DE DICIEMBRE DE 1884.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletin oficial.

		Pests.	Cénts.
<b>CARGO.</b>			
Existencia del mes anterior.....	En la Depositaria provincial.....	82.311	04
	En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	413	36
	En la Escuela Normal de maestros.....	467	75
	En la id. id. de maestras.....		36
Ingresado del repartimiento provincial.....		8.718	49
Id. de Instruccion pública.....		202	76
Id. de Beneficencia.....		4.192	51
Id. por reintegros por anticipos de estancias.....		45	75
Resultas de presupuestos anteriores.....		6.319	65
<b>TOTAL CARGO.....</b>		<b>102.671</b>	<b>67</b>

		Pests.	Cénts.
<b>DATA.</b>			
Satisfecho por sobresueldos á los maestros de primera enseñanza.....	1.801	94	
Id. por gastos del Instituto de 2.ª enseñanza.....	139	43	
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	288	55	
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>2.229</b>	<b>92</b>	
<b>BENEFICENCIA.</b>			
Satisfecho por gastos de los Hospitales de la provincia.....	66	74	
Id. por id. del Hospicio del Burgo de Osma.....	22	90	
Id. por id. del id. de Soria.....	68	36	
Id. por id. de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	5.270	35	
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>5.270</b>	<b>35</b>	
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>7.638</b>	<b>27</b>	

<b>RESUMEN.</b>			
Importa el cargo.....		102.671	67
Id. la data.....		7.638	27
Saldo ó existencia para el siguiente mes.....		95.013	40
Clasificacion de la existencia.....	En la Depositaria provincial.....	94.357	15
	En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	476	69
	En la Escuela Normal de maestros.....	179	20
	En la id. id. de maestras.....		36
	<b>Total</b>	<b>95.013</b>	<b>40</b>
		<b>Igual</b>	

Soria, 26 de Enero de 1883.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador, MANUEL MARÍA ROMERO.—V.º B.º—El Presidente, FUERTES.

**SECCION CUARTA.**

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Con el fin de obviar dificultades en lo sucesivo, y á consecuencia de las frecuentes consultas y quejas que sobre el particular se me producen por los Sres. Alcaldes de esta provincia, he dispuesto insertar á continuacion la Real orden que para facilitar auxilios de bagajes á la guardia civil rige en la actualidad á la que deberán atenerse en adelante dichos Sres. Alcaldes.

*Real orden que se cita.*

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de un escrito que en 18 de Enero de 1864 elevó á este Ministerio el Capitan general de Galicia, manifestando la conveniencia de que se declare si las diferentes clases del cuerpo de Guardias civiles y sus familias tienen los mismos derechos respecto á la exaccion de bagajes que los demás del Ejército, puesto que siendo la creacion de aquel instituto posterior á la legislacion que rige

sobre dicho servicio, y admitiéndose en él individuos casados, es tanto más necesaria la referida aclaracion, cuanto que con sus escasos haberes no pueden las clases de tropa costear la traslacion de sus familias. Enterada S. M. de la mencionada consulta, como así mismo de lo que acerca de ella informó en 16 de Marzo siguiente el Director general del propio cuerpo, y oido el dictámen de la Junta Consultiva de Guerra y de las secciones reunidas de Guerra y Marina y de Gobernacion y de Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver de conformidad con el fundado y unánime parecer de ambas corporaciones, que se considere al cuerpo de Guardias civiles con iguales derechos que los demás del Ejército respecto al auxilio de bagajes para las diferentes clases y sus familias, siempre que por convenir al servicio ó por causas dependientes de sus reglamentos tengan que trasladarse de un punto á otro; pero con la restriccion de que por ningun concepto tendrán opcion á este beneficio cuando lo verifiquen por conveniencia propia y á solicitud de los interesados, con cuyo objeto deberá hacerse constar esta circunstancia en la orden que se dé al efecto; y que en el caso de

reconcentración de puestos y líneas para operar quede igualmente sujeto dicho cuerpo á las prevenciones generales para el Ejército y Reales órdenes y disposiciones que estén vigentes ó que en lo sucesivo se dictaren. Es, por último, la voluntad de S. M. se recomiende muy eficazmente á los Jefes y oficiales del referido instituto celen con el mayor cuidado é interés que no se abuse de esta concesión, exigiéndoles la responsabilidad en caso contrario.—De Real orden, etc.—Madrid, 15 de Noviembre de 1865.—O' Donell.»

Soria, 9 de Febrero de 1885.—El Gobernador militar, Cándido Carretero.

REAL ORDEN.—Excmo. Sr.:—Enterado el Rey (Q. D. G.) del considerable número de instancias sobre pensión que se reciben en este Ministerio fuera de conducto ó desprovistas de la documentación prevenida, según los casos, en los formularios adjuntos á la Real orden circular de 24 de Agosto de 1881, ha tenido á bien disponer se encargue á las autoridades militares el estricto cumplimiento de la citada resolución, y que procuren publicar en los *Boletines oficiales* y por todos los demás medios posibles, que es su Real voluntad, quede sin curso en lo sucesivo aquella de las referidas instancias que no vengan por los trámites legales y acompañadas de los documentos reglamentarios.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1885.—El General encargado del despacho, Juan de Dios de Córdoba.»

Soria, 11 de Febrero de 1885.—Es copia.—El Brigadier Gobernador, Carretero.

#### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO. TRABAJOS ESTADÍSTICOS — PROVINCIA DE SORIA.

Los señores Jueces municipales que á continuación se indican, pueden presentarse en esta oficina, sita en la calle del Collado, núm. 80, de once á una en cualquier día, menos los festivos, á cobrar los derechos que les corresponde por el servicio de movimiento de Población ocurrido en los años de 1879, 1880, 1881 y 1882.

Al efecto, les encargo que se enteren de las circulares de 31 de Marzo y 17 de Abril del año pasado, insertas en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de los días 4 y 23 del citado Abril, en que se prescriben las formalidades que deben llenar para percibir la remuneración señalada.

Los Sres. Alcaldes se servirán enterar de la presente á los señores Jueces municipales por los medios que estimen.

Nombre de los Sres. Jueces municipales.	Términos municipales en que ejercen sus cargos.
D. Andrés Gomez . . . . .	Agreda.
Vicente Pinilla . . . . .	Aldehuelas (las).
Fabian Pascual . . . . .	Benamira.
Silvestre Jimenez . . . . .	Coscurita.
Laureano Sanz . . . . .	Muriel de la Fuente.
Serapio Vallejo . . . . .	Villaseca de Arciel.

Soria, 9 de Febrero de 1885.—El Jefe de los trabajos, Víctor Arnau de Mateo.

#### SECCION QUINTA.

##### Ayuntamiento de Centenera de Andaluz.

Ignorándose el paradero del mozo Pablo Guisado Moreno, hijo de Cecilio y Juana, natural de este pueblo, á quien ha correspondido el número 3 del sorteo, como comprendido en el reemplazo del corriente año y responsable por el cupo de dicho pueblo, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, cejas id., nariz regular, barba naciente, color moreno; viste chaqueta, chaleco y pantalón deteriorados, vá indocumentado, y según antecedentes se dedica á pedir limosna dentro de los pueblos del partido de Almazan y Medinaceli. Suplico á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su captura y pongan á mi disposición con toda brevedad, caso de ser habido.

Centenera de Andaluz, 4 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Gabino Moreno.

##### Ayuntamiento de Ciria.

La persona que desee encargarse en la recaudación del tercero y cuarto trimestres de la con-

tribución de consumos del actual año económico en esta villa, bajo el premio del 6 por 100, respondiendo el recaudador de todo el importe de las cuotas, bajo garantía correspondiente á satisfacción del Ayuntamiento, y de su cuenta ha de hacerse el ingreso en Tesorería, coste de impresos necesarios para expedientes y demás, puede presentarse en esta Alcaldía á la brevedad posible.

Ciria, 4 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Serafin Yagüe.

##### Ayuntamiento de Valdanzo.

No habiendo tenido efecto la provision de la plaza de Médico titular de esta villa y su barrio Valdanzuelo, que dista de la matriz cuatro kilómetros de buen camino y alegre por su vega, se anuncia por segunda vez la vacante con la dotación anual de 50 pesetas por la asistencia de las familias pobres, y 480 medias de trigo puro que producen las iguales de las familias acomodadas, las cuales serán cobradas por el profesor en el tiempo de la recolección de frutos cada un año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente de la misma en el término de 20 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdanzo, 6 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Tomás Rincon.

##### Ayuntamiento de Monteaugudo.

La Junta municipal de la expresada villa ha acordado declarar vacantes las plazas de medicina y cirugía, farmacia é inspector de carnes, con el sueldo anual de 185, 100 y 90 pesetas respectivamente, por cuanto se hallan cumplidos los contratos de los actuales profesores.

Los aspirantes que opten á ellas dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente dentro de los 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Monteaugudo, 9 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Felipe Moreno.

#### SECCION SEXTA.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el expediente de costas contra Francisco Gutierrez Gil, vecino de Deza, procedente de la causa criminal seguida por hurto de leña, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes embargados al mismo, y son los siguientes:

La cuarta parte de una casa, sita en Deza y su calle del Hospital, señalada con el núm. 14, y linda al Norte Tomás Morales; Este, Daniel Alcalde; Sur, la calle, y Oeste, Leona Pinilla, tasada dicha parte en 150 pesetas.

Una tierra en término de dicho pueblo y pago de Valdeláguila, de yugada y media, lindante al Norte Sebastian Febrel; Este, Francisco Remartinez; Sur, herederos de Juan Gil, y Oeste, Pedro Esteras, en 35 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Deza el día 16 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana; haciéndose presente que nadie podrá tomar parte en ella sin consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la misma, y que del expediente no aparece que los expresados bienes tengan carga alguna.

Dado en Soria á 27 de Enero de 1885.—Joaquin Arguch.—Gabriel Rodriguez.

D. Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el expediente de costas procedente de la causa criminal seguida contra Juan Vadillo Miguel, vecino de Cabrejas del Pinar, por hurto de maderas, he acordado sacar á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 una casa embargada al mismo, sita en dicho pueblo y su calle de los Cascajares, sin número, de 103 metros cuadrados de superficie y 4,50 centímetros de altura, consta de un sólo piso y desyan, y linda por el Norte Agustin Poza; Este, Sur y Oeste, calles, tasada en 650 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cabrejas

del Pinar el día 16 de Febrero próximo y hora de las once de su maña, haciendo presente que nadie podrá tomar parte en ella sin consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la misma.

Dado en Soria á 27 de Enero de 1885.—Joaquin Arguch.—Gabriel Rodriguez.

##### Juzgado municipal de San Leonardo.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, cuyo cargo ha de proveerse entre los aspirantes que reúnan las condiciones que establece la ley del Poder judicial en el término de ocho días desde que éste aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, percibiendo los derechos de arancel.

San Leonardo, 20 de Enero de 1885.—El Juez municipal, Francisco Garcia.

##### BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

##### Recaudación de contribuciones de la capital.

En cumplimiento del art. 14 de la nueva Instrucción de 20 de Mayo último, se hace público en este periódico que la cobranza de territorial, industrial é impuesto de la sal del tercer trimestre de 1884 á 1885 se verificará á domicilio en esta capital del 3 al 19 de Febrero próximo.

Lo que se avisa á los señores contribuyentes además de los anuncios de costumbre.

Soria, 29 de Enero de 1885.—El Agente, Miguel Sonier.—V.º B.º—El Delegado, Antonio Carpena.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Se halla la plaza de veterinario del pueblo de Valdeprado, Navajun (matriz) y Valdemadera, el más distante media hora de buen camino, su dotación anual consiste en 75 fanegas de trigo común del país cobradas por el profesor en 29 de Setiembre de cada un año, con el producto del herraje que es bastante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de Valdeprado en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

VACANTE.—Por segunda vez se halla vacante la plaza de veterinario del pueblo de Piquera, con el salario de 60 fanegas de trigo de buena especie, cobradas por el profesor agraciado en las eras por cada un año que se contrate, con más los productos del herraje.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde de dicho pueblo en término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues trascurridos se proveerá.

ACOTAMIENTO.—D. Diego Garjito, D. Tomás Haerta y Doña Manuela Garjito, vecinos de Cabanillas, acotan para toda clase de aprovechamientos todas sus fincas de labor y yermos que poseen en dicho término de Cabanillas.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

#### GRAN PASAJE MERCANTIL

DE

#### JOAQUIN VICEN,

COLLADO, 65, Y OLIVO 7 Y 9.

ENTRADA LIBRE.

Todo lo indispensable para las familias se encuentra en este establecimiento.

Novedades en tejidos nacionales y extranjeros, y artículos de fantasía.

En bisutería, quincalla, lampistería, porcelana, cristal, camas de hierro, sombreros, gorras y calzado, etc., etc., etc.

PRECIO FIJO.

SORIA.—Imprenta provincial.